

DECRETO Nº 26.849

II-7

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.D E C R E T A:

Artículo 19 - Declárase por vía interpretativa que el Artículo 19 del Decreto Nº 26.506 sólo sustituyó los Capítulos I, II y III Título III del Volumen X del Digesto Municipal, y que en consecuencia los Capítulos IV a VII de dicho Título no fueron derogados, ni modificados por el citado Decreto.

Artículo 20 - Establécese que los Artículos D. 2404 a D. 2425 de los Capítulos IV, V, VI y VII del Título III, los que pasarán a reenumerarse como Artículos D. 2400 a D. 2424 respectivamente.

Artículo 30 - Incorpórase al Volumen X del Digesto Municipal los Artículos D. 2392 y D. 2393.1, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. D. 2392.- Fuera de los medios y espacios aptos para la publicidad que se determinan en el Artículo D. 2391 queda prohibido realizar cualquier clase de propaganda, bajo las penas que se establecen en ese Título.

Art. D. 2393.1.- Quéda prohibida la colocación o pintura de carteles publicitarios en las superficies murales, azoteas o coronamientos de los edificios ubicados en zona urbana o suburbana del departamento dentro de una faja de 150 metros de ancho sobre avenidas, bulevares, ramblas, costaneras y caminos, coincidiendo el eje de la faja con instalación en áreas libres y azoteas dentro de la referida faja, de vallas publicitarias de uno o varios productos, cuya superficie total sea mayor de 3 mc.

Podrá admitirse dentro de la mencionada faja, a título de excepción, carteles publicitarios que acompañen una obra o reproducción que a juicio de la Intendencia posea valores artísticos que impliquen un aporte al paisaje urbano, y a condición de que:

a) no se obstruya la visión de elementos relevantes del paisaje ni importe distorsión para el mismo;

b) la obra revista características de originalidad;

c) el muro de soporte carezca de valor plástico;

d) el diseño propuesto se integre armónicamente a las características físicas del muro;

e) cuando los carteles publicitarios y la obra artística no configuren una unidad compositiva, los primeros no excederán en más del 20% de la superficie disponible; en caso de estar integrados se deberá mantener igualmente dicha proporción la que será evaluada por la Intendencia Municipal a través de la Oficina competente;

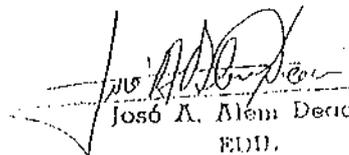
f) las empresas o personas responsables de los elementos publicitarios reglamentados en este artículo deberán realizar un mantenimiento uniforme de toda la superficie tratada, de forma tal que no exista discriminación en este aspecto entre la parte publicitaria propiamente dicha y la artística.

Artículo 49 - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE  
MONTEVIDEO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
CINCO.

C.G.

  
Esc. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI-MAGGIO  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

  
José A. Alem Decices  
EDD.

II-7

Montevideo, 9 de octubre de 1995.-

VISTO: el Decreto No. 26.849 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de setiembre de 1995 y recibido por este Ejecutivo el 2 de octubre del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.677/95, de 1o./VIII/95, se declara por vía interpretativa que el Artículo 1o. del Decreto No. 26.506, promulgado por Resolución No. 3.440/94, de 3/X/94, sólo sustituyó los Capítulos I, II y III del Título III del Volumen X del Digesto Municipal y que, en consecuencia, los Artículos IV a VII de dicho Título no fueron derogados ni modificados; se establece la reenumeración de los Artículos D.2404 a D.2425 de los Capítulos IV, V, VI y VII, del Título III; y se incorporan al Volumen X del Digesto Municipal, los Artículos D.2392 y D. 2393.1, relacionados con la colocación de carteles de propaganda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Recursos Humanos y Materiales y de Descentralización, a la División Servicios Jurídicos, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa

y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-7

  
EMILIO MALDONADO